



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000754-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [325256947 - 2]

Visto, el Informe Técnico N° 000097–2024–GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR/ARH, de fecha 28 de febrero del 2024 con registro expediente N° 325256947-1, expediente de fecha 23 de febrero del 2024 registro de expediente N°325256947-0, presentado por el profesor (contratado) Jaramillo Quiroz José Adolfo, quien solicita **PAGO DE DIFERENCIA REMUNERATIVA POR ENFERMEDAD** y demás documentos (20 Folios útiles) que se adjuntan como antecedentes a la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, es derecho de las profesoras solicitar Licencia con goce de remuneraciones por maternidad, la misma que se establece en el Artículo 41° “h” y Artículo 71° literal “a.2” de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y de acuerdo al Artículo 185° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, en el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D.S. N° 004-2013-ED; determina en el Art. 184° Licencia por Incapacidad Temporal, en su inciso d) Corresponde a la instancia de Gestión Educativa Descentralizada, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100 % de la remuneración;

Que, en el Artículo 16° del D.S. N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 señala “El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos periodos no realice trabajos remunerados. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales”...;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2003-EF, establece procedimiento para la atención del pago de subsidio por incapacidad temporal y maternidad a cargo de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, señalado: “Artículo 1°.- Las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, abonaran directamente con cargo a su correspondiente Presupuesto Institucional el pago que, por concepto de subsidio por incapacidad temporal y maternidad, corresponda al personal de la entidad comprendido en dicho beneficio de acuerdo a Ley”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 23 de febrero del 2024, presentado por el profesor (contratado) Jaramillo Quiroz José Adolfo de la I.E. N°10626 – “José Cesar Solís Celis” - Ferreñafe, quien solicita pago de deferencia remunerativa por enfermedad; por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos de la UGEL- Ferreñafe, dispone se proyecte la Resolución Directoral;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencia y a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de UGEL -Ferreñafe, y;

De conformidad con la Ley N° 29944; D.S. N° 004-2013-ED; D.S. N° 009-97-SA; Decreto Supremo N° 009-2003-EF; Ley N°31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”; Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales de la UGEL Ferreñafe; Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque; y Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000754-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [325256947 - 2]

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, EL PAGO POR DIFERENCIA REMUNERATIVA POR ENFERMEDAD a favor de la profesora, según se detalla en el siguiente cuadro:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA R.D.	MOTIVO	INICIO	FIN	DIAS	SUBSI DIADO	PAGADO ESSALUD	HABER	DIFERENCIA
17412832	Jaramillo Quiroz José Adolfo	2755 - 14/12/2022	ENFERMEDAD	28/11/2023	11/12/2023	14	11	659.00	1,136.85	S/ 477.85

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Oficina de Planillas de la Unidad Ejecutora realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud a la resolución mencionada y así evitar duplicidad y pagos indebidos.

ARTÍCULO TERCERO. - **AFÉCTESE:** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024";

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR,** la presente resolución a la parte interesada a las direcciones y oficinas de la UGEL- Ferreñafe, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Publicar en el Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 29/02/2024 - 15:39:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
29-02-2024 / 12:50:46

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
29-02-2024 / 14:44:08